

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por S/o. 35,000.00 a fin de habilitar la partida N° 442 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente, para el servicio de intereses de los Bonos de Obras Públicas del 6%.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y,

Considerando:

Que la suma consignada en la partida N° 442 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente no alcanza a cubrir el gasto que representa el servicio de intereses de los Bonos de Obras Públicas del 6%;

Estando a lo acordado; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de treinticinco mil soles oro (S/o. 35,000.00) a fin de habilitar la partida N° 442 del Pliego de Hacienda del Presupuesto General vigente.

Este crédito será cubierto con los mayo-

res ingresos del ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.